

Resolución n.º PAF-0000000159-2017. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las 13 horas con 32 minutos del 30 de noviembre del 2017.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el señor FERNANDO DIONISIO ZAMORA CASTELLANOS cédula 107230074, en su condición de integrante del Comité Ejecutivo Superior del Partido Liberación Nacional, presentó ante este Programa electoral a las 15 horas con 20 minutos del 29 de noviembre del 2017, las nóminas 00263 y 00274 con solicitudes para acreditar Fiscales de Junta Receptora de Votos en el cantón Siquirres de la provincia de Limón.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

TERCERO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1,4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º9-2017, es procedente acreditar como Fiscales de Junta Receptora de Votos a:

Cédula	Nombre
108600679	SARA LUCIA SEGURA OLIVARES
116650143	YERLIN MELISSA BAAR MONTERO
700780420	DANNA NEMBHARD BRUMLEY
105680162	JOHN JAMES BARR DENNIS
304780480	LEONEL JESUS AGUILAR MOYA

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del 4 de febrero de 2018, se acreditan como Fiscales de Junta Receptora de Votos en el cantón Siquirres de la provincia de Limón por el Partido Liberación Nacional, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hagase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo

14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º9-2017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada
Encargada del programa Acreditación de
Fiscales y Observadores Nacionales